

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, » .	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando acuerdo de varios suplementos y habilitaciones de créditos	974
Anunciando un proyecto de presupuesto extraordinario para adquisición de material y maquinaria	975
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”	
Ministerio de la Gobernación	
Decreto 2188-1962, de 8 de agosto, por el que se deniega la segregación del pueblo de Riaño, del Municipio de Solórzano, para su agregación al de Entrambasaguas (Santander)	971
Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a Torrelavega y pueblos de la cuenca del río Besaya...	975
Presidencia del Gobierno	
Orden de 30 de julio de 1962, por la que se otorga a los miembros de las Juntas Nacional y Provinciales del Censo Agrario el derecho a la percepción de asistencias para las reuniones celebradas o que se celebren	975
Ministerio de Educación Nacional	
Orden de 17 de agosto de 1962, por la que se aprueba la valoración y liquidación final de las obras de «Construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander)	975
ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander	976
Jefatura de Puertos	976
Junta de Obras del Puerto	976
Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	976
Jefatura de Obras Públicas	977
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Patrimonio Forestal del Estado	978
Excmo. Diputación Provincial de Santander	978
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña	979
Ayuntamiento de Pesquera	985
Ayuntamiento de Vega de Liébana	985
Ayuntamiento de Pesaguero	986
Ayuntamiento de Vega de Pas	987
Junta Vecinal de Tudanca	987
Junta Vecinal de Sarceda	987
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	987
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Udías y Meruelo	988

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excma. Corporación, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó varios suplementos y habilitaciones de créditos en los capítulos del presupuesto en ejercicio que se citan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, que-

dando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excma. Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partidas	Créditos que se suplementan o habilitan	Total por partidas Pesetas	Total por artículos Pesetas
CAPITULO 1.º—PERSONAL ACTIVO			
Artículo primero			
30-3	Para remuneración al señor ingeniero de Caminos, don José María González Cotrera, hasta 31 de diciembre, según contrato suscrito el 1 de agosto último	75.000,00	75.000,00
CAPITULO 2.º—MATERIAL Y DIVERSOS			
Artículo único			
46	Para certámenes, regatas, concursos, etc., y demás gastos de representación de la Corporación	100.000,00	
58	Para limpieza, agua, luz, calefacción, conservación del ascensor, etc.	70.000,00	170.000,00
CAPITULO 5.—SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS			
Artículo tercero			
144	Para los Festivales de la Plaza de Velarde	50.000,00	50.000,00
CAPITULO 6.º—EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL			
Artículo primero			
216	Para obras de defensa de márgenes de ríos.....	697.698,99	697.698,99
CAPITULO 7.º—REINTEGRABLES, INDETERMINADOS E IMPREVISTOS			
Artículo segundo			
242-2	Para pagar a la S. A. Ibérica Bedaux, por el estudio sobre racionalización y productividad administrativa en la Corporación	80.000,00	
242-3	Para pagar a la misma S. A. Ibérica Bedaux, por el estudio, simplificación y reorganización de la Sección de Intervención	96.000,00	176.000,00
Total			1.168.698,99

El importe de estos suplementos y habilitaciones de créditos será cubierto con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio de 1961.

Santander, 25 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, aprobó un proyecto de presupuesto extraordinario destinado a la adquisición del material y maquinaria que precisan las Secciones provinciales de Vías y Obras y Repoblación Forestal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos de las reclamaciones que, durante el plazo de quince días, puedan ser presentadas.

Santander, 25 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.—El secretario, Luis Herrera de Pedro

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DECRETO**

La mayoría de los vecinos cabezas de familia del pueblo de Riaño solicitaron del Ayuntamiento de Solórzano, del que dependen, la segregación del mismo y su agregación posterior al Municipio de Entrambasaguas, alegando que la distancia es menor y muy intensas las relaciones de todo orden que mantienen con este último término municipal.

Tramitado el oportuno expediente, se han demostrado documentalmente las dificultades prácticamente insuperables que irrogaría la segregación al Municipio de Solórzano, para poder subsistir con independencia y sostener los servicios municipales obligatorios.

En su vista, no existiendo motivos económicos-administrativos que aconsejen la segregación proyectada, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciocho, en su relación con el trece de la vigente Ley de Régimen Local de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y de la Dirección General de Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de julio, de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se deniega la segregación de la Entidad Local Menor de Riaño, del Municipio de Solórzano, para su agregación posterior al de Entrambasaguas, en la provincia de Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de septiembre de 1962). 306

Acordada en Consejo de Ministros celebrado el día 13 de julio último la ocupación urgente de 1.236 metros cuadrados con carácter temporal y de 737 metros cuadrados con carácter definitivo de la fin-

ca «El Manjón», lugar «La Castañera», Barros, del término de Los Corrales de Buelna, propiedad de doña María del Carmen y don Ramón González del Corral y de las Rozas, para las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a Torrelavega y pueblos de la cuenca del río Besaya, por el presente se hace público que el día 27 del corriente mes, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación, en consonancia con cuanto determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Torrelavega, 4 de septiembre de 1962.—El alcalde. (Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de septiembre de 1962). 308

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con objeto de abonar a las Juntas Nacional y Provinciales del Censo Agrario las cantidades que por el concepto de asistencias les corresponden,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar se otorgue a los miembros de las Juntas anteriormente citadas el derecho a la percepción de asistencias por las reuniones celebradas o que se celebren, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949, en la cuantía de 125 pesetas para los señores Presidentes y Secretarios, y de 100 pesetas para los restantes componentes de las mismas.

El importe de las mencionadas asistencias será abonado con cargo al capítulo 300, artículo 350, número 110.354 del vigente presupuesto de gastos de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.—P. D., Laureano López Rodó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística. 307

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de septiembre de 1962).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la liquidación final de las obras de «Construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander)»;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se adjudicó, en virtud de subasta, a don Francisco Obeso García, con residencia en la calle Escalante, número 10, Torrelavega (Santander), la construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), en la cantidad de 1.924.497,72 pesetas;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente, en virtud de Orden ministerial de 1 de julio de 1962, se ha presentado la medición y valoración finales de las obras, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, dando por resultado un importe igual al de adjudicación, con el siguiente detalle:

Ejecución material: 1.963.422,36 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, una vez deducidos los pluses correspondientes: pesetas 276.842,55.

Baja en la subasta: 14,095 por 100: 315.767,19 pesetas.

Total ejecutado: 1.924.497,72;

Resultando que, remitida la anterior documentación a informe del Ingeniero Agrónomo Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, lo formula en sentido favorable, con fecha 1 del actual mes de agosto;

Considerando que la medición y valoración de referencia se sujeta a lo exigido por el pliego de condiciones ya mencionado, y que las obras se han

ejecutado, salvo pequeñas y no fundamentales variaciones, con arreglo al proyecto aprobado, y que el informe técnico es favorable,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la valoración y liquidación final de las obras de «Construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander)», ejecutadas por don Francisco Obeso García, bajo la dirección del Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, por un importe total de 1.924.497,72 pesetas, equivalentes al de la contrata y al de las certificaciones de obra ya liquidadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1962.—Lora Tamayo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre de 1962).

309

ANUNCIOS OFICIALES

GOBIERNO CIVIL

Anuncio

El próximo día 29 de los actuales, a las once treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Liérganes, tendrá lugar el pago por parte de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera a los propietarios de las parcelas sitas en la Mies de Elsedo, números 41, 55, 63, 68, 77, 83, 87, 89, 90, 97, 98 y 104 de la lista expropiatoria, de la valoración asignada por el Jurado Provincial de Expropiación, procediéndose seguidamente a la ocupación de los terrenos, todo ello sin perjuicio de que los afectados puedan continuar los recursos que la Ley les otorga.

Santander, 22 de septiembre de 1962.—El gobernador civil interino, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 89 pesetas.

JEFATURA DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Solicitada por don Eduardo Bolado Castanedo, con domicilio, a efectos de este expediente, en el pueblo de Igollo de Camargo, de esta provincia, la autorización necesaria para verter aguas residuales de una fábrica de harinas de pescado, en la marisma de Santoña situada al Este del monte Gromo, en el término municipal de Argos, se hace preciso, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.º del Re-

glamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos, el realizar el deslinde de la zona marítimo-terrestre en la parte que afecta a dicha petición.

Los terrenos afectados por la petición se encuentran situados dentro de la marisma citada, en el lugar indicado anteriormente, siendo sus linderos, con arreglo al plano presentado:

Norte y Oeste, con el monte Gromo.

Sur y Este, con la marisma citada.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que los colindantes y cuantos se consideren afectados por dicho deslinde, presenten, precisamente por escrito, en esta Jefatura de Puertos, con oficinas en el Paseo de Pereda, número 33, 1.º, de esta ciudad de Santander, o en el Ayuntamiento interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantas aclaraciones y datos juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde.

Santander, 18 de septiembre de 1962.—El ingeniero jefe, P. A., Rafael Martínez Díez-Canedo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los tenedores interesados, que el 31 de

diciembre de este año serán amortizadas (700) setecientas Obligaciones de la Serie A; (420) cuatrocientas veinte de la Serie B; (640) seiscientos cuarenta de la Serie C; (320) trescientas veinte de la Serie D; (240) doscientas cuarenta de la Serie E; (800) ochocientas de la Serie F, y (400) cuatrocientas de la Serie G, de las emitidas con cargo al Empréstito autorizado por Leyes de 21 de abril de 1949 y 17 de julio de 1953, previo sorteo que se verificará en las oficinas de esta Junta, Paseo de Pereda, 33, 1.º, ante notario, a las once horas del día 22 de noviembre próximo.

Santander, 18 de septiembre de 1962.—El presidente, Francisco de Alvear. — El secretario-contador, Javier Hergueta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 106 pesetas.

PRIMERA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

Anuncio

Por la Empresa «S. A. Portolés y Compañía» se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Terminación de la explanación del Trozo 1.º, Sección 7.ª (Santelices-Boo) del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, contados de la publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y Santander,

las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Merindad de Valdeporres (Burgos) y Vega de Pas (Santander), términos municipales afectados, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio, en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Madrid, 13 de septiembre de 1962. — El ingeniero jefe, P. A., Luis de Casa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Instalaciones eléctricas

Visto el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 66.000 voltios, de Astillero a Treto, solicitada por la S. A. Electra de Viesgo, y cuyo presupuesto de las obras asciende a la cantidad de pesetas 10.541.128,32, de las que 75.627,30 pesetas corresponden a obras que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que practicada la información pública reglamentaria, previa inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de febrero del año en curso, y su exposición en los Ayuntamientos de Astillero, Medio Cudeyo, Marina de Cudeyo, Entrambasaguas, Ribamontán al Monte, Hazas de Cesto y Bárcena de Cicero, en cuyos tér-

minos municipales se desarrolla el trazado, formulándose algunas reclamaciones que no pueden ser consideradas como auténticas oposiciones, ya que se limitan a pedir un derecho de indemnización que la misma Ley determina.

Considerando: Que han informado en este expediente los Organismos oficiales llamados a intervenir, así como el ingeniero encargado de esta Jefatura, todos ellos en sentido favorable a la concesión.

Y vistos los mencionados informes, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por la Ley de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura ha resuelto declarar de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa sobre los predios afectados por el tendido de que se trata, y otorgar la referida concesión, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a Electra de Viesgo, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito, a 66.000 voltios de Astillero a Treto.

2.^a Las obras se ejecutarán de acuerdo con lo indicado en el proyecto base de este expediente, suscrito en Santander por el ingeniero industrial don Joaquín Ruiz, en diciembre de 1961, salvo las modificaciones que, en el mismo, puedan suponer las condiciones siguientes:

3.^a Todos los elementos de la instalación cumplirán las prescripciones que les corresponda, según el Reglamento aprobado por Ley de 27 de marzo de 1919, Normas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y Reglamento aprobado por O. M. de 23 de febrero de 1949.

4.^a Los cruces con F. C., carreteras, caminos y sendas de paso frecuente, se realizarán de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de 7,00 metros de altura sobre el firme o carriles; cuidando, igualmente, de no interrumpir ni entorpecer la circulación durante el tendido. Para lo cual, la Entidad concesionaria avisará, con la suficiente antelación y se pondrá de acuerdo con los Organismos a cuyo Servicio pertenezcan las vías cruzadas.

Los referidos cruzamientos deberán efectuarse conforme a lo que se determina en las Normas y Reglamentos citados en la condición

tercera, a los que se ajustarán, igualmente, los cruces con otras líneas eléctricas y de telecomunicación, si las hubiere.

En los cruces con la carretera 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, los apoyos se situarán, como mínimo, a 1,50 metros del eje de la carretera, y en los cruces con las restantes carreteras a 11,00 metros, como mínimo, del eje de las mismas.

5.^a En los cruces con los ferrocarriles de Astillero-Ontaneda y Santander-Liérganes, se sujetará la Empresa concesionaria en un todo, a las prescripciones que fije la División Inspector e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

6.^a Se declara la línea de utilidad pública, con imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público, así como sobre los predios de propiedad particular afectados por la línea, siempre que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.^a Las obras deberán comenzar en el plazo de dos (2) meses, y terminarán en el de veinticuatro (24) meses, contados ambos plazos desde la fecha de la concesión.

8.^a Una vez terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que, previo el reconocimiento correspondiente, se autorice, si procede, por la citada Jefatura, la explotación de la línea. Todos los gastos que se originen con la inspección de las obras y por los reconocimientos necesarios, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

9.^a Las obras quedarán bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y la Sociedad concesionaria tendrá la obligación de conservar en constante buen estado la instalación; siendo responsable de los accidentes a que la misma pueda dar lugar. Serán, igualmente, obligación de la Sociedad concesionaria el ejecutar, por su cuenta, cuando se le ordene, las modificaciones que sean necesarias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la vigente Instrucción de Carreteras, pudiendo ser ejecutadas estas modificaciones por la Administración, a costa de la Sociedad concesiona-

ria, si aquéllas no fueran ejecutadas por ésta, en el plazo que le sea fijado.

10.^a Esta concesión queda sujeta a lo que determina la Ley de Protección a la Industria Nacional; al Reglamento para la ejecución de la misma; a lo relativo al Contrato de Trabajo, y, en general, a todas las disposiciones vigentes sobre la materia, y a las que, en lo sucesivo, se dicten con igual carácter.

11.^a La concesión se otorga por tiempo ilimitado; dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Obligándose la Sociedad concesionaria al cumplimiento de estas condiciones que, el Estado por causa de mayor utilidad pública, puede modificar, y hasta declarar caducadas, sin derecho a reclamación ni a indemnización de clase alguna.

12.^a La presente concesión deberá ser reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias, viniendo obligada la Sociedad concesionaria a presentar el documento administrativo de concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

13.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o en los casos indicados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, dará lugar a la caducidad de la concesión; en cuyo caso, se procederá de acuerdo con lo determinado en la vigente Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, a cuyos preceptos se sujetará, también, la Sociedad concesionaria.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 14 de septiembre de 1962.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 870 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Santander

Debidamente autorizada por la Subdirección del Patrimonio

Forestal del Estado, se saca a pública subasta la enajenación de 19.624 piezas de eucalipto, de 2,5 m. de longitud y diámetro mínimo en punta de 5 cms., que arrojan un volumen de 300,912 estéreos, las cuales proceden de las cortas de pies helados en el monte «Caballar y Castillo», número 390-IV-B. perteneciente al pueblo de Vega, del término municipal de Villafufre, que descortezadas se encuentran apiladas en el citado monte y cuyo precio de tasación es de 105.319,20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 3 de octubre, a las doce horas, en las oficinas de esta Brigada, sitas en la calle Rodríguez, número 11.

El plazo para la extracción de los productos será de tres meses, a partir de la fecha en que se haga la entrega correspondiente.

La subasta y el aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y económicas por el que se rigen las enajenaciones que hace esta Brigada y que se encuentran de manifiesto en estas oficinas, durante los días hábiles.

Podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado profesional, formulando en sobre cerrado las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta y que podrán presentar en las oficinas de esta Brigada hasta las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

A cada proposición habrá de acompañar el resguardo de haber ingresado en la caja de esta Brigada el 2 por 100 del tipo base de licitación, en concepto de fianza provisional.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos que se originen en el expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

D....., de..... años de edad, natural de....., con residencia en....., calle....., número....., en nombre y representación de... .., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número....., de fecha....., para la enajenación de 19.624 apeas de eucalipto con un volumen de 300,912 estéreos, en el monte «Caballar y Castillo», número

390IV B, de la pertenencia de Vega de Villafufre, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de..... (en cifra y letra)..... pesetas.

..... a de..... de 1962.

El interesado,

Santander, 17 de septiembre de 1962.—El ingeniero jefe de Brigada, A. Cuesta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 337 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases o condiciones para poder tomar parte en el concurso para la enajenación de aves y material procedente de la Granja Avícola

1.^a Los bienes objeto de enajenación son los siguientes:

- 130 gallinas de raza Leghorn.
- 584 pollitas de raza Leghorn.
- 79 pollos de consumo, de raza Leghorn.
- 1 incubadora de 3.000 huevos, marca James Way.
- 1 incubadora de 300 huevos, marca James Way.
- 1 incubadora de 300 huevos, marca James Way.
- 1 sexador, marca Sortisex.
- 3 campanas criadoras.
- 16 comederos grandes, para gallinas.
- 16 comederos pequeños, para recría.
- 9 comederos pequeños, para cría.
- 7 bebederos, grandes y pequeños.
- 9 ponederos grandes, de 15 unidades.
- 9 ponederos pequeños, de 6 unidades.
- 1 cortaverduras.
- 1 germinador.
- 1 báscula romana.
- 2 carretillos.
- 2 palas.
- 2 dalles.

2.^a Los interesados podrán formular oferta en sobre cerrado, que presentarán en la Secretaría General de esta Corporación durante las horas de oficina y en plazo que finalizará a las doce horas del día 5 de octubre.

3.^a Los licitadores podrán optar en sus ofertas, bien por la totalidad de los elementos que se relacionan o separadamente por cada uno de ellos.

4.^a La adjudicación será efectuada en favor de la proposición

más ventajosa, debiendo, quien suscriba la misma, hacerse cargo de los bienes que le hubieren sido adjudicados en un plazo que no podrá exceder de tres días, contados a partir de la adjudicación definitiva, y previo ingreso en Arcas Provinciales del importe de dicha adjudicación.

5.^a Los gastos de anuncio e inserción en la Prensa Local y «Boletín Oficial» de la provincia, así como toda clase de impuestos, tanto provinciales como municipales o de cualquier otra índole, serán de cuenta del adjudicatario, prorrateándose los mismos en proporción a las cantidades ofertadas en caso de ser varios.

6.^a La Excm. Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, caso que las ofertas presentadas sean inferiores a los precios ordinarios de mercado, efectuando en este caso la enajenación de tan repetidos bienes por el sistema de adjudicación directa en valor superior, como mínimo, en un 20 por 100 al de la mejor proposición.

7.^a En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en relación con este género de contratos.

Santander, 25 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 365 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Subasta de obras

Anuncio de licitación

Proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Rasines y Cereceda, del Ayuntamiento de Rasines (Santander).—Segunda parte

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 667.848,76 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 13.356,97 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del Timbre provincial, y la definitiva en la de 26.713,94 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de doce meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de

captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado, y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 20 de septiembre de 1962.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son..... pesetas (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y en particular de las que constituyen la legislación laboral.

Fecha y firma

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 570 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en la demanda ejecutiva instada por el procu-

rador don José Antonio de Llanos García, en representación de don José Luis Nieto Ruiz, contra don Luis Revuelta Fuertes, vecino de Santoña, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, los bienes que se reseñan, que responden de pesetas 41.588,50 de principal y costas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.º Que los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran enclavados en Ramales, punto de Iseña.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa, cuya otra mitad es propiedad de don Manuel Gómez García, sobre los siguientes:

1.—Molino harinero, sito en el número dos de población, compuesto de tres ruedas, que consta de planta baja, piso y desván, compuestos, además, de muros, cauce, presa y otros, que todos forman parte integrante del mismo, con la correspondiente entrada y servidumbre, y linda: al Norte o derecha, camino; Sur o frente, plazoleta del molino; Oeste o izquierda, Fermín Maza, y Norte o espalda, solariega.

Forman parte integrante de esta finca un aprovechamiento de agua de la Fuente de Iseña, que alcanza a la que discurre por el cauce aludido, y que se utiliza todo cuando es suficiente, y en tiempo de invierno y primavera para mover las piedras del molino y la turbina de la Central, y en las demás épocas del año, habiendo escasez de agua, por el día, para mover el molino, y por la noche, la Central de producción de energía eléctrica.

El caudal mínimo es de doscientos litros por segundo.

Antiguamente, únicamente se

utilizaba el agua para el servicio del molino, pero este aprovechamiento fue ampliado para producción eléctrica con destino al alumbrado y otros usos industriales, según así consta en comunicación número 69, Negociado de Aguas, suscrito por el Gobernador civil el 3 de septiembre de 1913.

Además del molino harinero que existe antiguamente, hay las obras de fábrica siguientes:

Una presa de piedra, de diez metros, aproximadamente, de largor dos de alto, carece de conductor de agua, de anchura interior, término medio, cuatro metros y setenta y cinco centímetros, recibido de cemento en sus paredes, con la siguiente distribución de la presa: a la compuerta hay cuatro metros, de ésta hasta la Central y Molino, ochenta y tres metros cincuenta centímetros. A la terminación del cauce éste se bifurca en dos, uno de acceso al Molino y otro a la Central, para mover los rodetes y la turbina, respectivamente.

La Central lo constituye un edificio de nueve metros sesenta centímetros de largo por seis metros treinta y cinco centímetros de ancho, donde está instalada la turbina, planta para servicio y piso desván, para la dinamo y habitación del encargado de la maquinaria, y lindante: por el Norte, plazoleta; Sur, desagüe del sobrante del agua del cauce y servicio del Molino; Oeste, cauce, y Este, camino que conduce a Helguero.

Por la parte Este de este edificio, que es por donde tiene la entrada, se halla el cauce de desagüe de la Central y del Molino, atravesando la carretera por medio de una alcantarilla que da acceso al cauce, construido en terreno propio, separado éste del río por su gran murallón de piedra en una extensión de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, hasta desembocar en el río Asón.

Aprovechamiento, presa, cauces y Central, constituyen una sola finca con el Molino harinero, al cual suministra agua, y linda todo: Oeste, Francisco Pérez y Victoriano Gómez Allende; Este, camino a Helguero; Sur, Francisco Pérez, Antonio Fernández y Victoriano Gómez Allende, y Norte, Victoriano Gómez Allende, Jo-

sé Viaña, Manuel Maza, Francisco Pérez, Jesús Cavada y plazuela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales al libro 231 del archivo general, 37 del Ayuntamiento de Ramales, folio 88, finca 2.300, inscripción 4.ª.

Valorada dicha mitad en cien mil pesetas.

2.—Una huerta, al sitio de Iseña, de cuatro carros, aproximadamente, equivalente a cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y linda: Norte, río Asón, teniendo por este viento un muro de contención; Sur, río o puente de Iseña; Este, río Asón, y Oeste, camino.

Inscrita en el libro dicho, folio 91, finca 2.301, inscripción 2.ª.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

3.—Terreno y tejavananas, situadas delante del Molino, en el barrio de Iseña, que mide dos áreas, aproximadamente, y linda: Norte, el Molino citado de Iseña; Sur, río o fuente de Iseña; Este, camino, y Oeste, Fermín Maza.

Inscrita en el mismo libro, folio 95, finca 2.303, inscripción 2.ª.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

4.—Un alternador trifásico, de 35 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en dieciséis mil cien pesetas.

5.—Un alternador trifásico, de 25 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en catorce mil quinientas pesetas.

6.—Una turbina, «Francis», de eje horizontal, de 40 CV, con volante de 1.000 kg. y su regulador, tipo «Servomotor», R-3, de Corcho.

Valorada dicha mitad en ciento catorce mil ochocientas pesetas.

7.—Un cuadro de maniobra para las máquinas anteriores.

Valorada dicha mitad en cuatro mil novecientas pesetas.

8.—Un cuadro de distribución, para ídem, con once aparatos.

Valorada dicha mitad en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

9.—Un transformador trifásico, de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

10.—Un auto-transformador de 50 KVA, 5.000/2.500 V., que sustituye a un transformador trifásico de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en once

mil quinientas cincuenta pesetas.

11.—Un interruptor automático, para 1.000 KVA 5.000 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil setenta y cinco pesetas.

12.—Un transformador trifásico, de 2 KVA. 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas.

13.—Tres seccionadores trifásicos para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

14.—Tres juegos de fusibles para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en setecientas pesetas.

15.—Un juego de pararrayos autovalvulares, para 6.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

16.—Un transformador «Larrañaga», de 50 KVA. 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesetas.

17.—Aparatos auxiliares de instalación de central transformadora.

Valorada dicha mitad en tres mil ciento cincuenta pesetas.

18.—Un juego de pararrayos autovalvulares de 3.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

19.—Un cuadro de distribución, con todos sus aparatos.

Valorada dicha mitad en mil seiscientos treinta pesetas.

20.—Un equipo de medida, «Siemens», para 100 KVA.

Valorada dicha mitad en tres mil novecientos diez pesetas.

21.—Un transformador de intertemperie, de 6 KVA. 5.000/220 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

22.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 395 kilogramos.

Valorada dicha mitad en doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

23.—Una red de baja tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 3.087 kilogramos.

Valorada dicha mitad en noventa y ocho mil pesetas.

24.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, de hilo telegráfico, con su aparellaje y peso en hierro de 3.200 kilogramos.

Valorada dicha mitad en veintiséis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Santoña a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Rafael Losada Fernández; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.157 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en la demanda ejecutiva instada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Aquilino Borrajo, contra don Luis Revuelta Fuertes, vecino de Santoña, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, los bienes que se reseñan, que responden de pesetas 23.404 de principal y costas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.º Que los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran enclavados en Ramales, punto de Iseña.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa, cuya otra mitad es propiedad de don Manuel Gómez García, sobre los siguientes:

1.—Molino harinero, sito en el número dos de población, compuesto de tres ruedas, que consta de planta baja, piso y desván, compuestos, además, de muros, cauce, presa y otros, que todos forman parte integrante del mismo, con la correspondiente entrada y servidumbre, y linda: al

Norte o derecha, camino; Sur o frente, plazoleta del molino; Oeste o izquierda, Fermín Maza, y Norte o espalda, solariega.

Forman parte integrante de esta finca un aprovechamiento de agua de la Fuente de Iseña, que alcanza a la que discurre por el cauce aludido, y que se utiliza todo cuando es suficiente, y en tiempo de invierno y primavera para mover las piedras del molino y la turbina de la Central, y en las demás épocas del año, habiendo escasez de agua, por el día, para mover el molino, y por la noche, la Central de producción de energía eléctrica.

El caudal mínimo es de doscientos litros por segundo.

Antiguamente, únicamente se utilizaba el agua para el servicio del molino, pero este aprovechamiento fue ampliado para producción eléctrica con destino al alumbrado y otros usos industriales, según así consta en comunicación número 69, Negociado de Aguas, suscrito por el Gobernador civil el 3 de septiembre de 1913.

Además del molino harinero que existe antiguamente, hay las obras de fábrica siguientes:

Una presa de piedra, de diez metros, aproximadamente, de largor dos de alto, carece de conductor de agua, de anchura interior, término medio, cuatro metros y setenta y cinco centímetros, recibido de cemento en sus paredes, con la siguiente distribución de la presa: a la compuerta hay cuatro metros, de ésta hasta la Central y Molino, ochenta y tres metros cincuenta centímetros. A la terminación del cauce éste se bifurca en dos, uno de acceso al Molino y otro a la Central, para mover los rodetes y la turbina, respectivamente.

La Central lo constituye un edificio de nueve metros sesenta centímetros de largo por seis metros treinta y cinco centímetros de ancho, donde está instalada la turbina, planta para servicio y piso desván, para la dinamo y habitación del encargado de la maquinaria, y lindante: por el Norte, plazoleta; Sur, desagüe del sobrante del agua del cauce y servicio del Molino; Oeste, cauce, y Este, camino que conduce a Helguero.

Por la parte Este de este edificio, que es por donde tiene la en-

trada, se halla el cauce de desagüe de la Central y del Molino, atravesando la carretera por medio de una alcantarilla que da acceso al cauce, construido en terreno propio, separado éste del río por su gran murallón de piedra en una extensión de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, hasta desembocar en el río Asón.

Aprovechamiento, presa, cauces y Central, constituyen una sola finca con el Molino harinero, al cual suministra agua, y linda todo: Oeste, Francisco Pérez y Victoriano Gómez Allende; Este, camino a Helguero; Sur, Francisco Pérez, Antonio Fernández y Victoriano Gómez Allende, y Norte, Victoriano Gómez Allende, José Viaña, Manuel Maza, Francisco Pérez, Jesús Cavada y plazuela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales al libro 231 del archivo general, 37 del Ayuntamiento de Ramales, folio 88, finca 2.300, inscripción 4.^a.

Valorada dicha mitad en cien mil pesetas.

2.—Una huerta, al sitio de Iseña, de cuatro carros, aproximadamente, equivalente a cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y linda: Norte, río Asón, teniendo por este viento un muro de contención; Sur, río o puente de Iseña; Este, río Asón, y Oeste, camino.

Inscrita en el libro dicho, folio 91, finca 2.301, inscripción 2.^a.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

3.—Terreno y tejavanos, situadas delante del Molino, en el barrio de Iseña, que mide dos áreas, aproximadamente, y linda: Norte, el Molino citado de Iseña; Sur, río o fuente de Iseña; Este, camino, y Oeste, Fermín Maza.

Inscrita en el mismo libro, folio 95, finca 2.303, inscripción 2.^a.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

4.—Un alternador trifásico, de 35 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en dieciséis mil cien pesetas.

5.—Un alternador trifásico, de 25 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en catorce mil quinientas pesetas.

6.—Una turbina, «Francis», de eje horizontal, de 40 CV, con volante de 1.000 kg. y su regulador, tipo «Servomotor», R-3, de Corcho.

Valorada dicha mitad en ciento catorce mil ochocientas pesetas.

7.—Un cuadro de maniobra para las máquinas anteriores.

Valorada dicha mitad en cuatro mil novecientas pesetas.

8.—Un cuadro de distribución, para ídem, con once aparatos.

Valorada dicha mitad en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

9.—Un transformador trifásico, de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

10.—Un auto-transformador de 50 KVA, 5.000/2.500 V., que sustituye a un transformador trifásico de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en once mil quinientas cincuenta pesetas.

11.—Un interruptor automático, para 1.000 KVA 5.000 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil setenta y cinco pesetas.

12.—Un transformador trifásico, de 2 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas.

13.—Tres seccionadores trifásicos para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

14.—Tres juegos de fusibles para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en setecientas pesetas.

15.—Un juego de pararrayos autovalvulares, para 6.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

16.—Un transformador «Larrañaga», de 50 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesetas.

17.—Aparatos auxiliares de instalación de central transformadora.

Valorada dicha mitad en tres mil ciento cincuenta pesetas.

18.—Un juego de pararrayos autovalvulares de 3.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

19.—Un cuadro de distribución, con todos sus aparatos.

Valorada dicha mitad en mil seiscientos treinta pesetas.

20.—Un equipo de medida, «Siemens», para 100 KVA.

Valorada dicha mitad en tres mil novecientos diez pesetas.

21.—Un transformador de in-

temperie, de 6 KVA, 5.000/220 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

22.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 395 kilogramos.

Valorada dicha mitad en doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

23.—Una red de baja tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 3.087 kilogramos.

Valorada dicha mitad en noventa y ocho mil pesetas.

24.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, de hilo telegráfico, con su aparellaje y peso en hierro de 3.200 kilogramos.

Valorada dicha mitad en veintiséis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Santoña a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Rafael Losada Fernández; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.157 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en la demanda ejecutiva instada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de don Marcelino Echevarría, contra don Luis Revuelta Fuertes, vecino de Santoña, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, los bienes que se reseñan, que responden de pesetas 18.804,25 de principal y costas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del referido tipo de tasación.

3.º Que los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran enclavados en Ramales, punto de Iseña.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa, cuya otra mitad es propiedad de don Manuel Gómez García, sobre los siguientes:

1.—Molino harinero, sito en el número dos de población, compuesto de tres ruedas, que consta de planta baja, piso y desván, compuestos, además, de muros, cauce, presa y otros, que todos forman parte integrante del mismo, con la correspondiente entrada y servidumbre, y linda: al Norte o derecha, camino; Sur o frente, plazoleta del molino; Oeste o izquierda, Fermín Maza, y Norte o espalda, solariega.

Forman parte integrante de esta finca un aprovechamiento de agua de la Fuente de Iseña, que alcanza a la que discurre por el cauce aludido, y que se utiliza todo cuando es suficiente, y en tiempo de invierno y primavera para mover las piedras del molino y la turbina de la Central, y en las demás épocas del año, habiendo escasez de agua, por el día, para mover el molino, y por la noche, la Central de producción de energía eléctrica.

El caudal mínimo es de doscientos litros por segundo.

Antiguamente, únicamente se utilizaba el agua para el servicio del molino, pero este aprovechamiento fue ampliado para producción eléctrica, con destino al alumbrado y otros usos industriales, según así consta en comunicación número 69, Negociado de Aguas, suscrito por el Gobernador civil el 3 de septiembre de 1913.

Además del molino harinero que existe antiguamente, hay las obras de fábrica siguientes:

Una presa de piedra, de diez metros, aproximadamente, de largor dos de alto, carece de conductor de agua, de anchura interior, término medio, cuatro metros y setenta y cinco centímetros, recibido de cemento en sus paredes, con la siguiente distribución de la presa: a la compuerta hay cuatro metros, de ésta hasta la Central y Molino, ochenta y tres metros cincuenta centímetros. A la

terminación del cauce éste se bifurca en dos, uno de acceso al Molino y otro a la Central, para mover los rodetes y la turbina, respectivamente

La Central lo constituye un edificio de nueve metros sesenta centímetros de largo por seis metros treinta y cinco centímetros de ancho, donde está instalada la turbina, planta para servicio y piso desván, para la dinamo y habitación del encargado de la maquinaria, y lindante: por el Norte, plazoleta; Sur, desagüe del sobrante del agua del cauce y servicio del Molino; Oeste, cauce, y Este, camino que conduce a Helguero.

Por la parte Este de este edificio, que es por donde tiene la entrada, se halla el cauce de desagüe de la Central y del Molino, atravesando la carretera por medio de una alcantarilla que da acceso al cauce, construido en terreno propio, separado éste del río por su gran murallón de piedra en una extensión de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, hasta desembocar en el río Asón.

Aprovechamiento, presa, cauces y Central, constituyen una sola finca con el Molino harinero, al cual suministra agua, y linda todo: Oeste, Francisco Pérez y Victoriano Gómez Allende; Este, camino a Helguero; Sur, Francisco Pérez, Antonio Fernández y Victoriano Gómez Allende, y Norte, Victoriano Gómez Allende, José Viaña, Manuel Maza, Francisco Pérez, Jesús Cavada y plazuela.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales al libro 231 del archivo general, 37 del Ayuntamiento de Ramales, folio 88, finca 2.300, inscripción 4.ª.

Valorada dicha mitad en cien mil pesetas.

2.—Una huerta, al sitio de Iseña, de cuatro carros, aproximadamente, equivalente a cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y linda: Norte, río Asón, teniendo por este viento un muro de contención; Sur, río o puente de Iseña; Este, río Asón, y Oeste, camino.

Inscrita en el libro dicho, folio 91, finca 2.301, inscripción 2.ª.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas

3.—Terreno y tejavanos, situadas delante del Molino, en el barrio de Iseña, que mide dos áreas,

aproximadamente, y linda: Norte, el Molino citado de Iseña; Sur, río o fuente de Iseña; Este, camino, y Oeste, Fermín Maza.

Inscrita en el mismo libro, folio 95, finca 2.303, inscripción 2.ª.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

4.—Un alternador trifásico, de 35 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en dieciséis mil cien pesetas.

5.—Un alternador trifásico, de 25 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en catorce mil quinientas pesetas

6.—Una turbina, «Francis», de eje horizontal, de 40 CV, con volante de 1.000 kg. y su regulador, tipo «Servomotor», R-3, de Corcho.

Valorada dicha mitad en ciento catorce mil ochocientas pesetas.

7.—Un cuadro de maniobra para las máquinas anteriores.

Valorada dicha mitad en cuatro mil novecientas pesetas.

8.—Un cuadro de distribución, para ídem, con once aparatos.

Valorada dicha mitad en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

9.—Un transformador trifásico, de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

10.—Un auto-transformador de 50 KVA, 5.000/2.500 V., que sustituye a un transformador trifásico de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en once mil quinientas cincuenta pesetas.

11.—Un interruptor automático, para 1.000 KVA 5.000 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil setenta y cinco pesetas.

12.—Un transformador trifásico, de 2 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas.

13.—Tres seccionadores trifásicos para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en mil trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos.

14.—Tres juegos de fusibles para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en setecientas pesetas.

15.—Un juego de pararrayos autovalvulares, para 6.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

16.—Un transformador «Larrañaga», de 50 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en diecisiete mil seiscientos treinta y cinco pesetas

17.—Aparatos auxiliares de instalación de central transformadora.

Valorada dicha mitad en tres mil ciento cincuenta pesetas.

18.—Un juego de pararrayos autovalvulares de 3.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientos cincuenta pesetas.

19.—Un cuadro de distribución, con todos sus aparatos.

Valorada dicha mitad en mil seiscientos treinta pesetas.

20.—Un equipo de medida, «Siemens», para 100 KVA.

Valorada dicha mitad en tres mil novecientos diez pesetas.

21.—Un transformador de intemperie, de 6 KVA. 5.000/220 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

22.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 395 kilogramos.

Valorada dicha mitad en doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

23.—Una red de baja tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 3.087 kilogramos.

Valorada dicha mitad en noventa y ocho mil pesetas.

24.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, de hilo telegráfico, con su aparellaje y peso en hierro de 3.200 kilogramos.

Valorada dicha mitad en veintiséis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Santoña a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Rafael Losada Fernández; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.157 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Rafael Losada Fernández, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en la demanda ejecutiva instada por el procurador don José Antonio de Llanos García, en representación de Banco Español de Crédito, contra don Luis Revuelta Fuertes, ve-

cino de Santoña, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de 20 días, los bienes que se reseñan, que responden de pesetas 32.428,45 de principal y costas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 23 de octubre próximo, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación.

3.º Que los bienes que se sacan a pública subasta se encuentran enclavados en Ramales, punto de Iseña.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa, cuya otra mitad es propiedad de don Manuel Gómez García, sobre los siguientes:

1.—Molino harinero, sito en el número dos de población, compuesto de tres ruedas, que consta de planta baja, piso y desván, compuestos, además, de muros, cauce, presa y otros, que todos forman parte integrante del mismo, con la correspondiente entrada y servidumbre, y linda: al Norte o derecha, camino; Sur o frente, plazoleta del molino; Oeste o izquierda, Fermín Maza, y Norte o espalda, solariega.

Forman parte integrante de esta finca un aprovechamiento de agua de la Fuente de Iseña, que alcanza a la que discurre por el cauce aludido, y que se utiliza todo cuando es suficiente, y en tiempo de invierno y primavera para mover las piedras del molino y la turbina de la Central, y en las demás épocas del año, habiendo escasez de agua, por el día, para mover el molino, y por la noche, la Central de producción de energía eléctrica.

El caudal mínimo es de doscientos litros por segundo.

Antiguamente, únicamente se utilizaba el agua para el servicio del molino, pero este aprovechamiento fue ampliado para producción eléctrica con destino al

alumbrado y otros usos industriales, según así consta en comunicación número 69, Negociado de Aguas, suscrito por el Gobernador civil el 3 de septiembre de 1913.

Además del molino harinero que existe antiguamente, hay las obras de fábrica siguientes:

Una presa de piedra, de diez metros, aproximadamente, de largo por dos de alto, carece de conductor de agua, de anchura interior, término medio, cuatro metros y setenta y cinco centímetros, recibido de cemento en sus paredes, con la siguiente distribución de la presa: a la compuerta hay cuatro metros, de ésta hasta la Central y Molino, ochenta y tres metros cincuenta centímetros. A la terminación del cauce éste se bifurca en dos, uno de acceso al Molino y otro a la Central, para mover los rodets y la turbina, respectivamente

La Central lo constituye un edificio de nueve metros sesenta centímetros de largo por seis metros treinta y cinco centímetros de ancho, donde está instalada la turbina, planta para servicio y piso desván, para la dinamo y habitación del encargado de la maquinaria, y lindante: por el Norte, plazoleta; Sur, desagüe del sobrante del agua del cauce y servicio del Molino; Oeste, cauce, y Este, camino que conduce a Helguero.

Por la parte Este de este edificio, que es por donde tiene la entrada, se halla el cauce de desagüe de la Central y del Molino, atravesando la carretera por medio de una alcantarilla que da acceso al cauce, construido en terreno propio, separado éste del río por su gran murallón de piedra en una extensión de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros, hasta desembocar en el río Asón.

Aprovechamiento, presa, cauces y Central, constituyen una sola finca con el Molino harinero, al cual suministra agua, y linda todo: Oeste, Francisco Pérez y Victoriano Gómez Allende; Este, camino a Helguero; Sur, Francisco Pérez, Antonio Fernández y Victoriano Gómez Allende, y Norte, Victoriano Gómez Allende, José Viaña, Manuel Maza, Francisco Pérez, Jesús Cavada y plazoleta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales al libro

231 del archivo general, 37 del Ayuntamiento de Ramales, folio 88, finca 2.300, inscripción 4.^a.

Valorada dicha mitad en cien mil pesetas.

2.—Una huerta, al sitio de Iseña, de cuatro carros, aproximadamente, equivalente a cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y linda: Norte, río Asón, teniendo por este viento un muro de contención; Sur, río o puente de Iseña; Este, río Asón, y Oeste, camino.

Inscrita en el libro dicho, folio 91, finca 2.301, inscripción 2.^a.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas

3.—Terreno y tejavanias, situadas delante del Molino, en el barrio de Iseña, que mide dos áreas, aproximadamente, y linda: Norte, el Molino citado de Iseña; Sur, río o fuente de Iseña; Este, camino, y Oeste, Fermín Maza.

Inscrita en el mismo libro, folio 95, finca 2.303, inscripción 2.^a.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

4.—Un alternador trifásico, de 35 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en dieciséis mil cien pesetas.

5.—Un alternador trifásico, de 25 KVA, 2.500 V.

Valorada dicha mitad en catorce mil quinientas pesetas

6.—Una turbina, «Francis», de eje horizontal, de 40 CV, con volante de 1.000 kg. y su regulador, tipo «Servomotor», R-3, de Corcho.

Valorada dicha mitad en ciento catorce mil ochocientas pesetas.

7.—Un cuadro de maniobra para las máquinas anteriores.

Valorada dicha mitad en cuatro mil novecientas pesetas.

8.—Un cuadro de distribución, para idem, con once aparatos.

Valorada dicha mitad en dos mil novecientas setenta y cinco pesetas.

9.—Un transformador trifásico, de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

10.—Un auto-transformador de 50 KVA, 5.000/2.500 V., que sustituye a un transformador trifásico de 25 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en once mil quinientas cincuenta pesetas.

11.—Un interruptor automático, para 1.000 KVA 5.000 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil setenta y cinco pesetas.

12.—Un transformador trifásico, de 2 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en cuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas.

13.—Tres seccionadores trifásicos para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en mil trescientas doce pesetas, con cincuenta céntimos.

14.—Tres juegos de fusibles para 5.000 V.

Valorada dicha mitad en setecientas pesetas.

15.—Un juego de pararrayos autovalvulares, para 6.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

16.—Un transformador «Larrañaga», de 50 KVA, 2.500/220 V.

Valorada dicha mitad en diecisiete mil seiscientas treinta y cinco pesetas

17.—Aparatos auxiliares de instalación de central transformadora.

Valorada dicha mitad en tres mil ciento cincuenta pesetas.

18.—Un juego de pararrayos autovalvulares de 3.000 V.

Valorada dicha mitad en ochocientas cincuenta pesetas.

19.—Un cuadro de distribución, con todos sus aparatos.

Valorada dicha mitad en mil seiscientas treinta pesetas.

20.—Un equipo de medida, «Siemens», para 100 KVA.

Valorada dicha mitad en tres mil novecientos diez pesetas.

21.—Un transformador de intemperie, de 6 KVA 5.000/220 V.

Valorada dicha mitad en cinco mil pesetas.

22.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 395 kilogramos.

Valorada dicha mitad en doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

23.—Una red de baja tensión, en línea trifásica, con su aparellaje y un peso en cobre de 3.087 kilogramos.

Valorada dicha mitad en noventa y ocho mil pesetas.

24.—Una red de alta tensión, en línea trifásica, de hilo telegráfico, con su aparellaje y peso en hierro de 3.200 kilogramos.

Valorada dicha mitad en veintiséis mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Santoña a veintinueve de agosto de mil novecientos

sesenta y dos.—El juez, Rafael Losada Fernández; otra firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.157 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

El día 10 de octubre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana, la subasta de los productos de seis robles, procedentes de corta fraudulenta, del monte Hoz y otros, sitio Las Canales, valorados en dos mil pesetas.

Para poder tomar parte en esta subasta será preciso estar en posesión del certificado profesional y sólo podrán optar a la misma los poseedores de los certificados A, B o C.

Las proposiciones se admitirán en el momento de la subasta, con arreglo al modelo oficial vigente, rigiendo el pliego de condiciones dictado por la Jefatura de Montes del Distrito Forestal.

Pesquera, 14 de septiembre de 1962.—El alcalde, F. Fernández.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

El día 13 de octubre próximo tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de las respectivas Juntas Vecinales, las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan:

A las 9: 116 hayas y 10 robles, en el monte Castro Fonfría, sitio L. Corrales, del pueblo de Bárago, aforados en 147 metros cúbicos de madera y 147 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 64.680 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 9,30: 67 hayas y 9 robles, en el mismo monte y sitio Collada V., pueblo de Bárago, aforados en 109 metros cúbicos de madera y 109 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 47.960 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 10: 242 hayas y 13 robles en el monte La Raiz y otros, sitio Llanetas del Acebalón, del pueblo de Barrio, aforados en 309

metros cúbicos de madera y 309 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 166.860 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 10,30: 77 robles, en el mismo monte, sitio Los Navares, del pueblo de Barrio, aforados en 390 metros cúbicos de madera y 290 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 165.500 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 11: 100 robles, en el monte Lleraveranes y otro, sitio Campobó, del pueblo de Campollo, aforados en 244 metros cúbicos de madera y 244 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 81.296 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 11,30: 45 robles, en el monte Cuesta Dullón, de los pueblos de Dobarganes y Enterrías, sitio Las Vallejas, aforados en 92 metros cúbicos de madera y 92 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 24.656 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 12: 170 hayas, en el monte Cuesta el Pino, sitio Melecia de Arriba, de los pueblos de Ledantes y Villayerde, aforados en 203 metros cúbicos de madera y 203 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 78.155 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 12,30: 204 hayas, en el monte Mata de Señas, sitio Los Tornos, del pueblo de La Vega, aforadas en 326 metros cúbicos de madera y 326 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 120.620 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

A las 13: 27 hayas y 19 robles, en el monte Onquemada y otros, sitio Llano de Onquemada, del pueblo de Vejo, aforados en 159 metros cúbicos de madera y 159 estéreos de leña, en el tipo base de licitación de 83.475 pesetas, para maderistas del grupo primero con certificado A, B, C.

La enajenación de los productos se llevará a cabo por el procedimiento de subasta libre, rigiendo las normas a que se refiere el pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 31 de agosto de 1960.

El precio índice será el resul-

tante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Según el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre de 1956, los rematantes quedarán obligados a la entrega del cupo de traviesas que señale el citado Ministerio, si así lo estimase procedente.

Las proposiciones para optar a estas subastas serán presentadas hasta las cinco de la tarde del día 11 de octubre.

Los depósitos provisionales consistirán en el 5 por 100 del precio base de licitación para optar a la subasta y el 25 por 100 del de adjudicación para responder de la misma.

Las adjudicaciones de las subastas se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don....., de edad..... años, natural de, provincia de....., con residencia en....., en representación de....., lo que acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase número....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de....., en el monte....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra).

Según lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Montes de 7 de agosto de 1961, se hace constar que el destino de los productos será el de.....

Vega de Liébana, 8 de septiembre de 1962.—El alcalde accidental (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 582 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio

El día trece de octubre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de las Juntas respectivas, las subastas de productos forestales siguientes:

A las 10 horas: 265 hayas, del monte Dehesa y Sobardió, del pueblo de Avellanedo, número 102 del Catálogo, 309 metros cúbicos de madera y 309 estéreos de leñas, bajo el precio base de

ciento treinta y nueve mil cincuenta pesetas (139.050).

A las 10,30: 106 hayas, del monte Carralejo y otros, sitio de Brez, número 103 del Catálogo, con 76 metros cúbicos de madera y 76 estéreos de leñas, bajo el precio base de veinticinco mil ochocientos cuarenta pesetas (25.840), del Valle de Santa María.

A las 11: 80 hayas, del monte Dehesa de Calejo, número 105, del pueblo de Obargo, al sitio de Retejao, con 131 metros cúbicos de madera y 131 estéreos de leñas, bajo el precio base de cincuenta y un mil noventa pesetas (51.090).

A las 11,30: 100 hayas, del monte Dehesa de Valnerio, número 106 del Catálogo, al sitio de Las Horcadas, con un volumen de 210 metros cúbicos de madera y 210 estéreos de leñas, bajo el precio base de ciento trece mil cuatrocientas pesetas (113.400), de Barrera.

A las 12: 105 hayas, del monte Cuesta Oria y otro, número 109 del Catálogo, al sitio de El Pino, de los pueblos de Vendejo y Caloca, con un volumen de 122 metros cúbicos de madera y 71 estéreos de leñas, bajo el precio base de cuarenta y siete mil setecientos diez pesetas (47.710).

A las 12,30: 81 hayas, del monte Hoyona y otros, número 110 del Catálogo, al sitio de Ciquerías, del pueblo de Cueva, con un volumen de 87 metros cúbicos de madera y 81 estéreos de leñas, bajo el precio base de veinticinco mil doscientas treinta pesetas (25.230).

A las 13: 120 hayas, del monte Cuesta Bernizo, número 112 del Catálogo, al sitio de Parcela B, del pueblo de Lomeña, con un volumen de 180 metros cúbicos de madera y 167 estéreos de leñas, bajo el precio base de ochenta y ocho mil setenta pesetas (88.070).

A las 13,30: 88 hayas, del monte Canales y otros, número 113 del Catálogo, al sitio de Canal Giesta, del pueblo de Pesaguero, con un volumen de 89 metros cúbicos de madera y 89 estéreos de leñas, bajo el precio base de cuarenta y tres mil seiscientos diez pesetas (43.610).

A las 14: 51 hayas, del monte Pámenes y otros, número 115 del Catálogo, al sitio de Casillas, del pueblo de Valdeprado, con un vo-

lumen de 48 metros cúbicos de madera y 52 estéreos de leñas, bajo el precio base de dieciséis mil trescientas doce pesetas (16.312).

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

Los rematantes de los aprovechamientos anteriormente consignados quedarán obligados a la entrega del cupo de traviesas que señale el Ministerio de Agricultura, si así lo estimase procedente.

Los depósitos consistirán en el 25 por 100 del precio base, que ha de ser elevado al 25 por 100 del precio de adjudicación por el adjudicatario, en el momento de adjudicarse provisionalmente.

Igualmente se tendrá en cuenta las notas que aparecen en el anuncio oficial del Distrito Forestal de Santander inserto en el «Boletín Oficial» número 106, de fecha 5 de septiembre actual.

El precio de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Pesaguero, 8 de septiembre de 1962.—El alcalde, Wladimiro Salceda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 469 pesetas

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

El día 20 del próximo mes de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de 33 hayas, del monte Andaruz, número 385, y sitio de La Flecha, con un aforo de 89 metros cúbicos y un precio base de cincuenta mil ciento noventa y una pesetas (50.191).

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser presentadas en la Secretaría municipal acompañadas del certificado profesional definitivo, dentro del plazo que medie desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, cerrándose el plazo de admisión de pliegos a la una de la tarde del día expresado.

A las proposiciones se acompañarán también el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, consistente en el 3

por 100 del importe del precio índice. La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 del remate.

El pliego de condiciones para esta subasta puede ser examinado en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Vega de Pas, 20 de septiembre de 1962.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 154 pesetas.

JUNTA VECINAL DE TUDANCA

El día 16 de octubre de 1962, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento, sito en Santotís, la subasta del siguiente aprovechamiento forestal:

226 hayas y 16 robles, situados en el monte «Canaluco», y sitio de «Trininar», monte número 41 del Catálogo de los U. P. y perteneciente a la Junta Vecinal de Tudanca, aforados en 406 metros cúbicos maderables y 406 estéreos de leña las hayas, y 35 metros cúbicos maderables con 35 estéreos de leña los robles, con el tipo base de licitación de ciento cincuenta y tres mil novecientas nueve pesetas (153.909).

Por pertenecer dicho aprovechamiento al grupo primero, sólo podrán optar a la subasta del mismo los poseedores de certificados de las clases A, B o C.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en Santotís, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día 15 de octubre del año en curso.

Los depósitos consistirán en el 25 por 100 del precio base. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas por las que ha de regirse dicha subasta es el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105 de fecha 31 de agosto de 1960.

Tudanca, 11 de septiembre de 1962.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

JUNTA VECINAL DE SARCEDA

El día quince de octubre próximo, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en la

Casa Concejo de esta Junta Vecinal de Sarceda, los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once: 170 robles, del monte Negredo, número 40 del Catálogo de los de U. P., aforados en 460 metros cúbicos maderables y 920 estéreos de leña, con un precio base de pesetas trescientas veintitrés mil ochocientos cuarenta (323.840).

A las doce: 20 estéreos de avellano, del monte anteriormente citado, con un precio base de cuatro mil pesetas (4.000).

Las condiciones para la enajenación de estas subastas se ajustarán al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

El precio índice será, hasta que sea modificado por el Ministerio de Agricultura, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Podrán optar a dichos aprovechamientos los poseedores del grupo primero con título de las clases A, B o C.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 13 del mismo mes y año, a las dieciocho horas, y los mismos podrán presentarse a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para poder tomar parte en dichas subastas es requisito indispensable depositar el 25 por 100 del precio base de las mismas, y las proposiciones deberán estar debidamente reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas el resguardo de haber verificado el depósito indicado. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Sarceda, 11 de septiembre de 1962.—El presidente, P. O., Adriano Herrero.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barrera, magistrado y juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en

este Juzgado a instancia de la «Compañía Nacional de Oxígeno, S. A.», domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Benito Yenes Martínez, vecino de esta capital, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en trámite de ejecución de sentencia de remate, por la vía de apremio se embargaron como de la pertenencia de dicho demandado, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes:

1.º Tres motores Siemens, normales, 1.500 r. p. m. y 3 C. V., tasados en la cantidad de 10.500 pesetas.

2.º Dos motores Siemens, anillos, 1.500 r. p. m. y 5 C. V., tasados en la cantidad de 14.000 pesetas.

3.º Cinco motores Siemens, normales, 1.500 r. p. m. y 7 C. V., tasados en la cantidad de 30.000 pesetas.

4.º Cinco motores Siemens, normales, 1.500 r. p. m. y 10 C. V., tasados en la cantidad de 40.000 pesetas.

5.º Una hormigonera, Lioga, de 300 lts., motor de 3 C. V., tasada en la cantidad de 15.000 pesetas.

6.º Una máquina sierra de cinta, 1.000 mm., volante s/motor, tasada en la cantidad de 25.000 pesetas.

7.º Una máquina sierra de cinta, 900 mm., volante s/motor, tasada en la cantidad de 20.000 pesetas.

8.º Una máquina de tupí, 50 mm. de eje y 900 × 900 mm., c/motor, tasada en la cantidad de 16.000 pesetas.

9.º Ocho carretillas, marca La Mar, metálicas, basculantes y con ruedas neumáticas, tasadas en la cantidad de 9.600 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que los bienes están depositados en poder de don Galo Puente Sánchez, vecino de esta ciudad, calle del Río de la Pila; que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que

se celebrará por los lotes indicados.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Santander a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 341 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en trámite de ejecución de sentencia de remate, tramitados en este Juzgado por don Saturnino García Pareda, contra don Julián Ortiz Martínez, vecino de esta capital, se embargaron como de la pertenencia del ejecutado, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes.

1.º Una máquina de escribir, Hispano Olivetti, modelo 40 H. O. 68885, carro grande y en perfecto estado, valorada en la cantidad de 3.500 pesetas.

2.º Una máquina fotográfica, marca Felxo, con su estuche de cuero, valorada en la cantidad de 2.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 10 de octubre próximo, a las doce y media, advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, estando lo que es objeto de subasta depositado en poder del propio ejecutado. La subasta se celebrará por los lotes indicados, separadamente.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Santander a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 202 pesetas

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito número dos, con cargo al superávit del ejercicio de 1961, para el pago de atenciones que en el mismo constan, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Udias, 21 de septiembre de 1962. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario adicional al formado para el abastecimiento de aguas a San Miguel y San Mamés, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Aprobado por la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario adicional al formado para las obras de un lavadero, abrevadero y fuente en el barrio de Maeda, de este Ayuntamiento, se expone al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de reforma del tejado del mercado cubierto, sustituyendo la teja curva por placas de uralita, y la aportación municipal para la instalación del teléfono público en San Mamés, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y de reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo a 18 de septiembre de 1962.—El alcalde. J. Ortiz Alonso.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER